



**MAINSTREAM
RENEWABLE
POWER**

Mainstream Renewable Power Ltd.
Av. Apoquindo 4700,
Piso 10, Las Condes,
Santiago, Chile

Tel. +56 2 592 31 00
Fax. +56 2 592 31 01
info-chile@mainstreamrp.com
www.mainstreamrp.com

EN LO PRINCIPAL: Solicita concesión definitiva para línea de transmisión de energía eléctrica que indica. **OTROSÍ:** Acompaña documentos que indica.

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

José Ignacio Escobar Troncoso, Ingeniero Civil, RUT N° 13.332.998-6, en representación de la sociedad **AM Solar Pedernales SpA**, en adelante **MAINSTREAM**, sociedad del giro de generación de energía eléctrica, Rol Único Tributario N° 76.258.269-4, ambos con domicilio en Avenida Apoquindo N° 4700, piso 10, comuna de Las Condes, Santiago, al Excmo. Señor Presidente de la República, respetuosamente digo:

En conformidad con lo establecido por el Decreto con Fuerza de Ley N°4/20.018 de fecha de publicación 5 de febrero de 2007 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por la Ley N° 20.701 del Ministerio de Energía sobre Procedimiento para otorgar Concesiones Eléctricas publicada con fecha 14 de Octubre de 2013, su Reglamento, Decreto Supremo N°327 de 1997, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, vengo en solicitar al Excmo. Señor Presidente, se otorgue a mi representada **AM Solar Pedernales SpA** una concesión definitiva por plazo indefinido, para establecer y explotar una línea de transmisión de energía eléctrica de simple circuito trifásico, con una tensión nominal de 220.000 voltios (220 kV) denominada "Línea 1x220 kV Conexión Parque Solar Diego de Almagro al SIC", para lo cual adjuntamos los antecedentes solicitados en el Artículo 25 del citado DFL N°4/20.018 y que detallamos a continuación:

A.- Antecedentes Sociales:

La empresa **AM Solar Pedernales SpA**, Rol Único Tributario N° 76.258.269-4, es una sociedad por acciones, creada y existente de acuerdo a las leyes de la República de Chile cuyo representante legal es el Sr. José Ignacio Escobar Troncoso, chileno, Ingeniero Civil, cédula de identidad N° 13.332.998-6, quien representa a la sociedad según consta en escritura pública de fecha 21 de marzo de 2013.



B.- Objetivo de la Presentación:

El Objeto de esta presentación es solicitar la concesión eléctrica definitiva, por un plazo indefinido, para establecer una línea de transmisión de energía eléctrica de simple circuito trifásico en 220 kV denominada "Línea 1x220 kV Conexión Parque Solar Diego de Almagro al SIC" que se extenderá en una franja de servidumbre de 2.191,74 metros, en la Tercera Región de Atacama, iniciándose en el parque solar que estará ubicado a 8 km. de la localidad de Diego de Almagro, en la comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, hasta el punto de conexión al SIC en la línea eléctrica existente 1x220 kV Diego de Almagro-Carrera Pinto, en la misma comuna de Diego de Almagro.

Esta línea de transmisión de energía eléctrica para lo cual se solicita concesión, tienen como objetivo preservar la seguridad y confiabilidad del suministro eléctrico en la región. Su recorrido, considerando la dirección Este-Oeste, atravesará un único predio, fiscal, el cual se indica en la Lista de propietarios de predios sirvientes que se acompaña en el otrosí de esta solicitud.

El otorgamiento de la concesión solicitada es condición necesaria para construir esta línea de transmisión de energía eléctrica dentro del plazo de doce meses señalado en el punto D de esta solicitud por lo cual es fundamental contar con el decreto que otorga la concesión definitiva de la línea a la brevedad posible.

C.- Obras Relativas a esta Concesión:

La línea de transmisión de energía eléctrica cuya concesión se solicita será de un circuito, con una tensión nominal de 220 kV y tendrá una longitud total de 2.224,56 metros, medida desde su inicio en las instalaciones del Parque Solar Diego de Almagro hasta la conexión en la línea eléctrica existente 1x220 kV Diego de Almagro-Carrera Pinto, en el eje de la franja de servidumbre de esta línea; mientras que su franja de servidumbre se extenderá desde el mismo punto de inicio de la línea en el Parque Solar Diego de Almagro hasta justo antes de la franja de servidumbre de la línea 1x220 kV Diego de Almagro-Carrera Pinto.

Para tal efecto se construirán fundaciones, generalmente de hormigón armado u otras especiales, para soportar las estructuras de acero de suspensión y de anclaje, tipo torre reticulada autosoportante, en perfiles de acero galvanizado, sobre las cuales se tenderá el conductor eléctrico, previo montaje de las cadenas de aisladores de disco con su correspondiente ferretería.

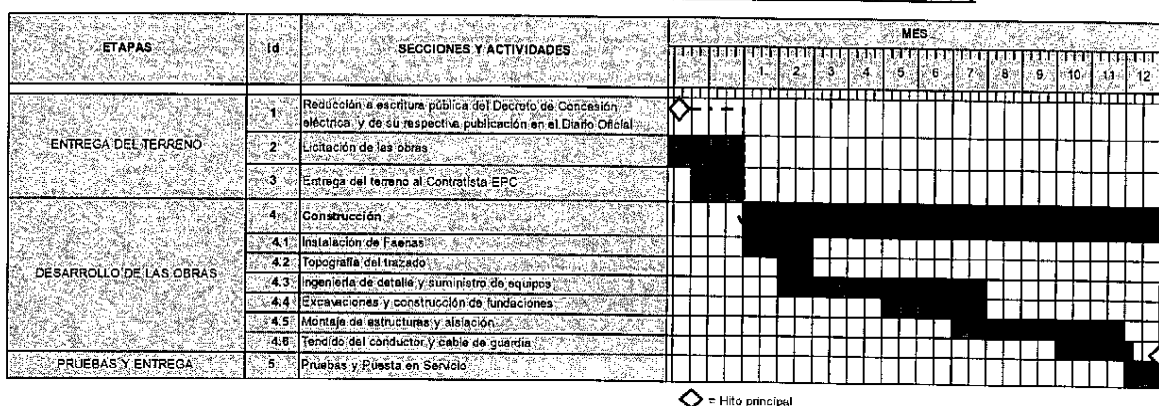
Las principales características de la línea de transmisión de energía eléctrica se describen en el documento CL10-EE-DOC-002-1 Memoria Explicativa de las Obras y en los planos del proyecto que se adjuntan a esta solicitud.



D.- Plazo y Presupuesto de las Obras

El plazo de ejecución de las obras será de doce meses, considerando el inicio de ellas después de dos meses de la reducción a escritura pública del decreto que otorga la concesión eléctrica y de su respectiva publicación en el Diario Oficial, como se muestra en el cronograma siguiente con las principales etapas y secciones de actividades de obras:

CARTA GANTT PROYECTO LÍNEA 1x220 KV CONEXIÓN PARQUE SOLAR DIEGO DE ALMAGRO AL STC



El hito id. 1 corresponde a la reducción a escritura pública del decreto de concesión y publicación en el Diario Oficial. La etapa de construcción o desarrollo de las obras, id. 4, con sus respectivas secciones y actividades indicadas en el referido cronograma comprende un periodo de doce meses, iniciándose a partir de dos meses de la ocurrencia del hito id. 1.

El presupuesto de las obras se estima en la cantidad de \$ 632.914.658 moneda legal de la República de Chile, equivalentes a US\$ 1.265.804 dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$ Observado= \$500,01 al 23.10.2013). Este monto no considera costos de la evaluación ambiental del proyecto, de eventuales mitigaciones medioambientales, indemnizaciones por servidumbres ni costos de negociaciones con propietarios.

E.- Servidumbres:

La línea de transmisión de energía eléctrica para lo cual se solicita concesión, cruzará un predio fiscal ubicado en la comuna de Diego de Almagro, sobre el cual será necesario constituir servidumbre eléctrica conforme a lo dispuesto en el DFL 4/20.018.

Destacamos que el predio fiscal a mayor cabida, corresponde a una inscripción global realizada por el Fisco de Chile el año 1996, por lo que carece de deslindes determinados.



El predio sobre el cual se solicita imponer servidumbre es:

Id. N°	PROPIETARIO	PREDIO	COMUNA	INSCRIPCIÓN CONSERVADOR BIENES RAÍCES				LONGITUD DE ATRAVIESO (metros)	AREA SERVIDUMBRE (m2)	PLANO DE SERVIDUMBRE
				FOJAS	N°	AÑO	CBR			
1	FISCO DE CHILE	BIEN FISCAL A MAYOR CABIDA	DIEGO DE ALMAGRO	111	105	1998	DIEGO DE ALMAGRO	2.191,74	87.669,60	CL10-EE-DWG-002
TOTALES GENERALES								2.191,74	87.669,60	

La servidumbre a constituir será una franja de 2.191,74 metros de longitud por 40 metros de ancho, emplazándose las torres que sujetarán los conductores eléctricos a una distancia equidistante de su ancho.

Los antecedentes del cálculo de la franja de servidumbre se encuentran en el documento CL10-EE-DOC-002-1 Memoria Explicativa de las Obras, adjunto a esta solicitud.

Dicho tendido está de acuerdo a la normativa vigente “franja de servidumbre”, norma NSEG 5 en 71, Cap.VI y no presenta dificultades por proximidades de vivienda u otras construcciones o árboles a talar, tampoco pasa por sembradíos, ya que se ha elegido un trazado técnicamente apto que evita el paso por zonas pobladas y de características ambientales lo menos impactantes posible.

En conformidad a lo indicado en la letra i) del artículo 25 LGSE, se informa que el trazado propuesto no cruza ninguna línea eléctrica existente y cruza una cañería de agua, la cual se identifica en el plano de cruce CL10-EE-DWG-003 que se acompaña en el otrosí de esta solicitud.

F.- Naturaleza de la Concesión Solicitada.

La concesión que se solicita al Excelentísimo Señor Presidente de la República, es una concesión definitiva y por plazo indefinido, para el establecimiento y explotación de una línea de transmisión de energía eléctrica de simple circuito trifásico, con una tensión nominal de 220.000 voltios (220 kV) denominada “Línea 1x220 kV Conexión Parque Solar Diego de Almagro al SIC”, que se extenderá en una franja de servidumbre de 2.191,74 metros desde las instalaciones del Parque Solar Diego de Almagro ubicado en la comuna de Diego de Almagro, Provincia de Chañaral, Tercera Región de Atacama, hasta la franja de servidumbre de la línea eléctrica existente 1x220 kV Diego de Almagro-Carrera Pinto, en el punto de conexión al SIC en la misma comuna de Diego de Almagro.

POR TANTO,

De acuerdo con los antecedentes expuestos y normas pertinentes del DFL N° 4/20.018 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza Ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos modificado por la Ley N° 20.701 del Ministerio de Energía sobre

Procedimiento para otorgar Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, Decreto Supremo N° 327 de 1997,

AL EXCMO. SEÑOR PRESIDENTE SOLICITO: Se sirva otorgar a mi representada AM Solar Pedernales SpA, concesión definitiva por plazo indefinido, para establecer y explotar una línea de transmisión de energía eléctrica de simple circuito trifásico, con una tensión nominal de 220.000 voltios (220 kV), denominada "Línea 1x220 kV Conexión Parque Solar Diego de Almagro al SIC", en la extensión señalada de su franja de servidumbre de 2.191,74 metros.

H. Notificación a los propietarios de los predios.

Se solicita al Excelentísimo Señor Presidente de la República que la notificación al propietario del predio que cruzará la línea de transmisión de energía eléctrica, se realice de acuerdo con lo dispuesto en el DFL 4/20018 de fecha publicación 5 de febrero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN, en este caso, al Fisco de Chile, en los términos señalados en el Artículo 27° de dicho cuerpo legal.

OTROSÍ: Sírvase Excmo. Señor Presidente tener por acompañados, en duplicado al igual que la presente solicitud, y además en formato digital contenidos en un CD, los siguientes documentos, con los que acredito y justifico lo expuesto en lo principal de la presente solicitud:

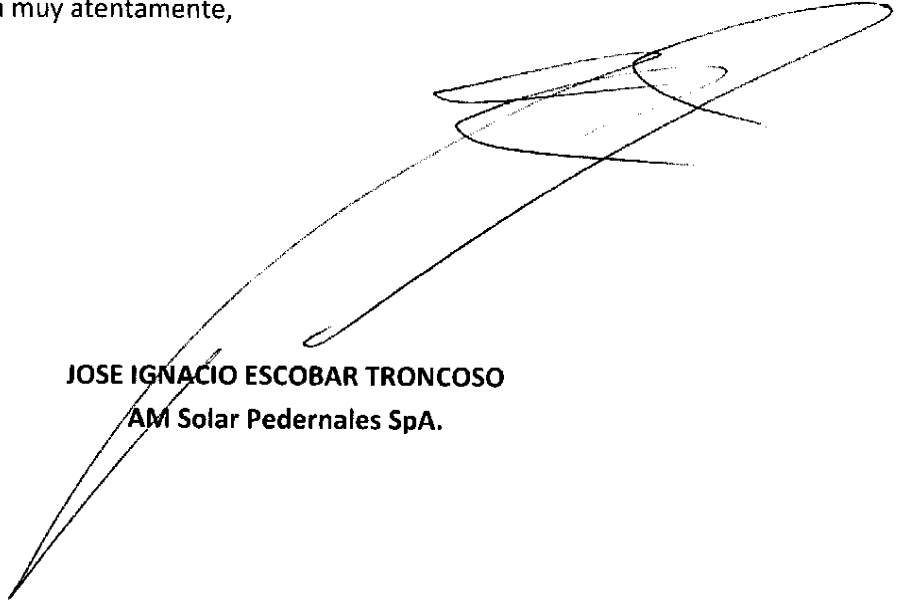
1. Memoria Explicativa de las Obras, Doc. CL10-EE-DOC-002-1.
2. Presupuesto de las Obras, Doc. CL10-EE-DOC-001-0.
3. Plano General de Obras, Código N° CL10-EE-DWG-001.
4. Plano de Servidumbre, Código CL10-EE-DWG-002 con el trazado de la línea y la poligonal de la franja de servidumbre.
5. Lista de propietarios de los predios sirvientes.
6. Plano de cruce con cañería de agua, Código N° CL10-EE-DWG-003.
7. Plano de estructuras, CL10-EE-DWG-004.
8. Plano Perfil Longitudinal de Ubicación de Estructuras, Códigos CL10-EE-DWG-005, CL10-EE-DWG-006 y CL10-EE-DWG-007.
9. Plano Esquema Franja de Seguridad, Código CL10-EE-DWG-008.
10. Copia de los antecedentes sociales de AM Solar Pedernales SpA que incluyen copia del RUT, la escritura de su constitución, copia de la inscripción del extracto en el Registro de Comercio de Santiago con certificado de vigencia, protocolización del extracto, inscripción y publicación en el Diario Oficial.



MAINSTREAM
RENEWABLE
POWER

11. Copia de mi cédula de identidad y copia de la escritura pública de fecha 21 de marzo de 2013, otorgada ante el Notario Público, don Gustavo Montero Marti, Suplente del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago don José Musalem Saffie, que acredita mi personería para representar a AM Solar Pedernales SpA.

Sin otro particular, saluda muy atentamente,



JOSE IGNACIO ESCOBAR TRONCOSO
AM Solar Pedernales SpA.